

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2022-MPCP

Pucallpa, 03 NOVIEMBRE 2022.

VISTO:

El Expediente Externo N° 51333-2022, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra N° 01 por Mayores Metrados de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2505625, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07-04-2022 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MPCP, entre esta Entidad Edil y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2505625, por la suma de S/ 4'079,563.78 (Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 78/100 Soles) excluido el IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 35, de fecha 13-06-2022, del Residente de Obra:

"Se comunica al supervisor la existencia de mayor metrado en el buzón No 17 ubicado en el Jr. María Parado de Bellido, de acuerdo a lo verificado en el terreno el buzón existente a reemplazar tiene una profundidad de 5.65 m; sin embargo, en el expediente se contempla una altura de buzón proyectado de 3.35 m. Se solicita al supervisor la autorización para la ejecución de mayor metrado de este buzón en concordancia con el reglamento de ley de contrataciones del estado en su artículo No 205".

Asiento N° 36 de fecha 13-06-2022, del Residente de Obra:

"Como consecuencia de lo manifestado en el asiento anterior (acerca del buzón No 17) existe mayor metrado en las siguientes partidas:

- 03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES
- 03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO
- 03.05.14 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B" H=5.51m - 6.00m

Se solicita al supervisor la autorización para la ejecución de mayores metrados para estas partidas en concordancia con el reglamento de ley de contrataciones del estado en su artículo No 205".

Asiento N° 37 de fecha 14-06-2022, del Residente de Obra:

"Continuando con lo manifestado en los asientos No 35 y 36 del residente de obra, se comunica al supervisor la existencia de mayores metrados en las siguientes partidas:

- 03.01.08 DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES CON EQUIPO LIVIANO
- 03.01.11 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS

Se solicita al supervisor la autorización para la ejecución de mayores metrados para estas partidas en concordancia con el reglamento de ley de contrataciones del estado en su artículo "Prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%)".

Asiento N° 38 de fecha 14-06-2022, del Residente de Obra:

"El presente asiento tiene por finalidad aclarar que en el asiento anterior del residente se solicitó la autorización al supervisor la ejecución de mayores metrados haciendo mención por equivocación al artículo "Prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%)" siendo el artículo correcto "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

Asiento N° 39 de fecha 14-06-2022, del Supervisor de Obra:

"1. Que según lo solicitado la empresa contratista como mayores Metrados a las partidas: 03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES; 03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO; 03.05.14 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B" H=5.51m - 6.00m y no habiéndose ejecutado en 100% de los Metrados, esta solicitud queda como precedente ya que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los Metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

2. A la entidad, se le hace llegar este INFORME N° 0017-2022-SUPERVISOR CONSORCIO ELITE como referencia y de conocimiento de los actuados por esta supervisión".

Asiento N° 40 de fecha 21-06-2022, del Residente de Obra:

"Se comunica al supervisor la evidencia de mayores metrados en las siguientes partidas:

- 03.01.07 CORTE Y DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.20 M.
- 03.01.10 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO F'C= 245 KG/CM2 E=0.20m /BASE GRANULAR Y ACERO F'Y= 4200 KG/CM2
- 03.01.11 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS

De igual manera, debido a la naturaleza del terreno en la zona de los trabajos y proceso constructivo se evidencia mayores metrados en las siguientes partidas:



03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES

03.05.02 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO

Por esta razón; y en concordancia con el artículo No 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obra menores o iguales al 15%" se solicita al supervisor autorización para ejecutar estos trabajos".

Asiento N° 65 de fecha 28-07-2022, del Residente de Obra:

"Se comunica a la supervisión que al haberse ejecutado la totalidad de los metrados contratados, existe mayores metrados en las siguientes partidas:

03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES

03.05.02 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO

Por esta razón, en concordancia con el artículo 205 Prestaciones Adicionales de Obra menores o iguales al quince por ciento (15%) inciso 205.10 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado se solicita autorización al supervisor para la ejecución de estos mayores metrados para lograr la finalidad del proyecto".

Asiento N° 68 de fecha 02-08-2022, del Residente de Obra:

"Se reitera a la supervisión lo solicitado en el asiento No 65 de fecha 28 de julio acerca de la autorización de la ejecución de los mayores metrados en las siguientes partidas:

03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES

03.05.02 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO

Se continuará a la espera de la autorización para continuar con la ejecución de estas partidas necesarias para lograr la finalidad del proyecto. Esto en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado"

Asiento N° 75 de fecha 15-08-2022, del Residente de Obra:

"Se reitera a la supervisión lo solicitado en el asiento No 65 de fecha 28 de julio acerca de la autorización de la ejecución de los mayores metrados en las siguientes partidas:

03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES

03.05.02 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO,

Para lograr la finalidad del proyecto. Esto en concordancia con el artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado".

Asiento N° 100 de fecha 27-08-2022, del Residente de Obra:

"Se comunica al supervisor la existencia de mayores metrados en las siguientes partidas:

03.01.08 DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES CON EQUIPO LIVIANO

03.01.11 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS

03.05.05 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.20M - 1.50M

03.05.06 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M

03.05.08 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=2.51M - 3.00M

03.05.12 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=4.51M - 5.00M

03.05.13 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=5.01M - 5.50M

Por esta razón, en concordancia con el artículo No 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al supervisor autorización para la ejecución de estos mayores metrados para lograr la finalidad del proyecto".

Asiento N° 102 de fecha 27-08-2022, del Supervisor de Obra:

"Visto el Asiento 75 del Residente Obra, esta supervisión ha realizado la evaluación respectiva sobre el caso de mayores metrados, concluyendo su necesidad de ejecución, por lo que se da conformidad a la ejecución de dichas partidas involucradas en los mayores metrados. Para tal fin se solicita en el informe de valorización de mayores metrados, los cálculos y planos respectivos justificatorios".

Asiento N° 106 de fecha 29-08-2022, del Supervisor de Obra:

"Se deja constancia, que luego de la evaluación hecha a los elementos (buzones) mencionados en el asiento 100 del residente, se ha verificado la necesidad de ejecutar mayores metrados en dichas partidas, por lo que se autoriza al contratista su ejecución respectiva. para lo cual se solicita en el informe de valorización de mayores metrados, los cálculos y planos respectivos justificatorios".

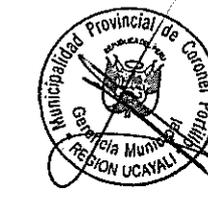
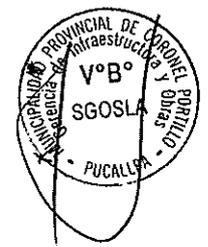
Asiento N° 144 de fecha 28-09-2022, del Residente de Obra:

"Se continúa con la ejecución de mayores metrados de las partidas indicadas en los asientos No 75 y 100 por el residente y autorizados por el supervisor en los asientos No 102 y 106, se estará presentando la valorización de estos mayores metrados en su oportunidad (...)"

Asiento N° 150 de fecha 03-10-2022, del Residente de Obra:

"Se comunica al supervisor la culminación de la ejecución de mayores metrados de las partidas indicadas en los asientos No 75 y 100 por el residente de obra y autorizados por el supervisor en los asientos No 102 y 106; por esta razón, en los próximos días se procederá a presentar el informe de valorización de los mayores metrados No 01 correspondiente a estas partidas ejecutadas".

Que, mediante Carta N° 045-2022 DISEÑO Y CONST. ARGOS-MEJ. A. Y D. CUADRANTE recepcionado con fecha 06-10-2022, el Titular Gerente de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ARGOS EIRL, remite al Supervisor de Obra – Consorcio ELITE, la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanquí y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625, adjuntando el Informe del Residente – De Mayores Metrados, emitido por el Residente de Obra, estableciendo que la variación de metrados debido a mayores metrados se ha generado debido a que en este tipo de sistema de ejecución a precios unitarios los metrados son referenciales y fue necesaria su ejecución para concluir con el sistema completo y cumplir con la finalidad del proyecto.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sustentando los trabajos realizados, **03.01.08 DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES CON EQUIPO LIVIANO**: El mayor metrado en esta partida se ha generado como consecuencia de la existencia en campo de buzones que no han sido considerados en esta partida del expediente técnico. Durante el replanteo de obra se determinó los buzones a demoler y se efectuó un nuevo cálculo para este trabajo. **03.01.11 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EORS**: Esta partida se da como consecuencia de la necesidad de eliminar el mayor metrado existente en la partida 03.01.08., **03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES**: Existe mayor metrado en esta partida debido a la necesidad de ejecutar mayor excavación de terreno para obtener un espacio adecuado para la colocación de acero de refuerzo, encofrado y desencofrado de cuerpo de buzón por parte del personal calificado y no calificado, para un correcto proceso constructivo para los buzones tipo A y tipo B (Ver en plano el detalle de la excavación de zanja para cada tipo de buzón) indicándose que el terreno en este sector es inestable y por un tema de seguridad para el personal obrero los buzones mayores a 3.00 m (tipo B) fueron ejecutados dando mayor inclinación al talud de la excavación de acuerdo a la indicado por la supervisión, **03.05.02 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO**: Esta partida se da como consecuencia de la mayor excavación realizada en la partida 03.05.01., **03.05.05 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=1.20m – 1.50m**: Esta partida se da como consecuencia al replanteo realizado durante la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta un adecuado funcionamiento hidráulico de la red de desagüe y con la coordinación constante con el ingeniero de EMAPACOP S.A. y el supervisor de obra, en este informe se adjuntan los planos donde se indican los buzones construidos por esta empresa contratista., **03.05.06 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=1.51m – 2.00m**: Esta partida se da como consecuencia al replanteo realizado durante la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta un adecuado funcionamiento hidráulico de la red de desagüe y con la coordinación constante con el ingeniero de EMAPACOP S.A. y el supervisor de obra, en este informe se adjuntan los planos donde se indican los buzones construidos por esta empresa contratista, **03.05.08 BUZONES DE CONCRETO TIPO "A", H=2.51m – 3.00m**: Esta partida se da como consecuencia al replanteo realizado durante la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta un adecuado funcionamiento hidráulico de la red de desagüe y con la coordinación constante con el ingeniero de EMAPACOP S.A. y el supervisor de obra, en este informe se adjuntan los planos donde se indican los buzones construidos por esta empresa contratista., **03.05.12 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B", H=4.51m – 5.00m**: Esta partida se da como consecuencia al replanteo realizado durante la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta un adecuado funcionamiento hidráulico de la red de desagüe y con la coordinación constante con el ingeniero de EMAPACOP S.A. y el supervisor de obra, en este informe se adjuntan los planos donde se indican los buzones construidos por esta empresa contratista., **03.05.13 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B", H=5.01m – 5.50m**: Esta partida se da como consecuencia al replanteo realizado durante la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta un adecuado funcionamiento hidráulico de la red de desagüe y con la coordinación constante con el ingeniero de EMAPACOP S.A. y el supervisor de obra, siendo el costo de los mayores metrados la suma de **S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles)**, sustentando técnicamente de acuerdo a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Carta N° 64-2022-TRGM-CONSORCIO ELITE** recepcionado con fecha **13-10-2022**, el representante común del Consorcio ELITE, responsable de la supervisión de la obra, anexando el Informe N° 0027-2022-SUPERVISOR CONSORCIO ELITE, remite a la Entidad la Conformidad de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI **2505625**, señalando que durante la ejecución de la obra, el contratista advirtió la existencia de mayores metrados en el cuaderno de obra: asientos N° 35, 36, 37, 38, por lo que la Supervisión manifestó en el asiento N° 39 lo siguiente: *"Que según lo solicitado la empresa contratista como mayores Metrados a las partidas: 03.05.01 EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES; 03.05.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO; 03.05.14 BUZONES DE CONCRETO TIPO "B" H=5.51m – 6.00m y no habiéndose ejecutado en 100% de los Metrados, esta solicitud queda como precedente ya que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los Metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente"*. Posteriormente se advierten nuevas partidas que contendrían mayores metrados, manifestándose en los asientos N° 40, 65, 68, 75 y 100, del Residente. Ante ello, en el Asiento N° 102 de la Supervisión, se realizó la siguiente anotación: *"Visto el Asiento 75 del Residente Obra, esta supervisión ha realizado la evaluación respectiva sobre el caso de mayores metrados, concluyendo su necesidad de ejecución, por lo que se da conformidad a la ejecución de dichas partidas involucradas en los mayores metrados. Para tal fin se solicita en el informe de valorización de mayores metrados, los cálculos y planos respectivos justificativos"*. Posteriormente, el supervisor mediante Informe N° 0018-2022-SUPERVISOR CONSORCIO ELITE y Carta N° 53-TRGM-CONSORCIO ELITE, comunicó a la Entidad la necesidad de que se ejecuten los mayores metrados en la obra, en concordancia con el Artículo 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mayores metrados a ejecutarse pertenecen a las siguientes partidas:

PARTIDAS QUE CONTIENEN MAYORES METRADOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
03	SISTEMA ALCANTARILLADO	
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES	

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

03.01.08	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES CON EQUIPO LIVIANO	m3
03.01.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3
03.05	CONSTRUCCION DE BUZONES	
03.05.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES	m3
03.05.02	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3
03.05.05	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.20M - 1.50M	und
03.05.06	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M	und
03.05.08	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=2.51M - 3.00M	und
03.05.12	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=4.51M - 5.00M	und
03.05.13	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=5.01M - 5.50M	und

En consecuencia, la supervisión autorizó al contratista la ejecución de mayores metrados de las partidas antes indicadas, siendo el costo de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados la suma de **S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 2687-2022-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 18-10-2022, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2505625, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de **S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles)** para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, calculado de acuerdo al siguiente detalle:

DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		REALMENTE EJECUTADO			MAYORES METRADOS S/
Item	Descripción	Metrado	Precio	Parcial (B)	(B-A)
03	SISTEMA ALCANTARILLADO				
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
03.01.08	DEMOLICION DE BUZONES EXISTENTES CON EQUIPO LIVIANO	120.83	79.11	9,558.86	2,505.41
03.01.11	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	193.18	16.67	3,220.31	686.30
03.05	CONSTRUCCION DE BUZONES				
03.05.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES	2,919.28	40.69	118,785.56	110,129.58
03.05.02	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	2,824.87	48.21	136,186.82	130,504.31
03.05.05	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.20M - 1.50M	11.00	2,215.31	24,368.41	2,215.31
03.05.06	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M	5.00	2,446.92	12,234.60	2,446.92
03.05.08	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=2.51M - 3.00M	2.00	2,923.97	5,847.94	2,923.97
03.05.12	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=4.51M - 5.00M	3.00	7,064.48	21,193.44	7,064.48
03.05.13	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=5.01M - 5.50M	2.00	7,508.80	15,017.60	7,508.80
COSTO DIRECTO				346,413.54	265,985.09
UTILIDAD (17.25%)				59,756.34	45,882.43
TOTAL				406,169.88	311,867.52

Presupuesto Contractual : S/ 4'079,563.78
Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 311,867.52

$$\% \text{ incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01}}{\text{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{311,867.52}{4'079,563.78} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 7.64\%$$

Que, a través del Informe N° 4263-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 21-10-2022, el Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000006870, para que se pueda cumplir con el pago de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2505625;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0240-2022-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 26-10-2022, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 01 correspondiente a la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2505625, por la suma de S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles), el cual representa una incidencia del 7.64% del monto contratado original, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "**Mayor Metrado**" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "*cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución*";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "*el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley*";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "*No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función*";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "*Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función*";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**" – CUI 2505625 dando su

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1069-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28-10-2022, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 7.64% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” – CUI 2505625, a favor de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, por la suma de S/ 311,867.52 (Trescientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 52/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 7.64% del monto del contrato original, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MPCP para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe del Cuadrante de la Av. Colonización, Av. Lloque Yupanqui y Jr. Antonio Maya de Brito hasta la Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali” – CUI 2505625, a favor de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS EIRL, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL